

AVISO

DPC 717-25

Radicado con No. 1-2025-08499 del 02 de abril de 2025

El suscrito Director Jurídico de la Contraloría de Bogotá D.C. manifiesta que dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 69 del CPACA y teniendo en cuenta que no compareció a notificarse personalmente la peticionaria María Alejandra Upárela Castro a pesar de haber sido citado mediante correo electrónico del cual remitió la petición, se procede a efectuar la **notificación por aviso del desistimiento tácito y archivo del derecho de petición 717-2025** emitido mediante le memorando No. 2-2025-11909 del 29 de mayo de 2025, para lo cual se publica el documento referido en 4 folios.

Dado en Bogotá D.C., a los diez nueve (09) del mes de junio del 2025.



OSCAR GERARDO ARIAS ESCAMILLA
Director Jurídico
Contraloría de Bogotá D.C.

El presente aviso se fija en lugar visible del Centro de Atención al Ciudadano de la Contraloría de Bogotá D.C. y en la página web de la entidad, a los diez (10) días del mes de junio del 2025 a las 8:00 a.m., por el término de cinco (5) días hábiles.



OSCAR GERARDO ARIAS ESCAMILLA
Director Jurídico
Contraloría de Bogotá D.C.

A los dieciséis (16) días del mes de junio del 2025. siendo las 5:00 p.m., se desfija el presente aviso.

Copia: Centro de Atención al Ciudadano.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORIA

DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL DP

Código formato:
PPCCPI-04-03

Versión: 10.0

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 2 Anexos: No
Radicación#2-2025-11909 Fecha 2025-05-28 12:27 PRO 1752074
Tercero: (ATM087745) MARIA ALEJANDRA UPARELA CASTRO
Dependencia: DIRECCIÓN JURÍDICA
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 19000-45571

Señora:

María Alejandra Upárela Castro

Email: malejauparela17@gmail.com

Ciudad

Asunto: DPC 717 de 2025 -Radicado: 1-2025-08499 el 2 de abril de 2025

Ref: Respuesta definitiva

Respetada señora María Alejandra;

Cordial saludo;

Según radicado de la referencia, en aquel se solicitó; copia de todos los actos administrativos y sus constancias de publicación si las hubiere, respecto de todas las suspensiones de términos decretadas en todos los procesos de responsabilidad fiscal adelantados en esta entidad desde el día 1 de enero de 2014, hasta la fecha.

Mediante, memorando 3-202509791 del 10 de abril de 2025, se le dio respuesta a su solicitud explicando la naturaleza de los actos administrativos solicitados y requiriendo aclaración de su solicitud en los siguientes términos:

“En ese orden de ideas y a fin de dar respuesta oportuna y de fondo a su solicitud se le solicita a la peticionaria:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 1 de 4

1. *Identificar a cabalidad el proceso de responsabilidad fiscal de modo específico del cual solicita los actos administrativos de trámite que ordenaron su suspensión, adjuntando el acto de empoderamiento o mandato (poder) que la legitima como parte del proceso y avala su solicitud.*
2. *De ser posible identifique la dependencia en la cual se adelantó la actuación administrativa, o la ubicación actual.*
3. *Especifique si su solicitud únicamente refiere a los actos administrativos de carácter general que suspendieron términos dentro de los diferentes procesos administrativos incluidos los de responsabilidad fiscal”.*

Lo anterior de conformidad con lo prescrito en el artículo 23 constitucional, Ley 1437 de 2011 artículos 13 , 14 y 17 , Ley 1755 de 2015, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Acuerdo 658 de 2016, modificado parcialmente por el Acuerdo 664 de 2017.

Por favor allegar su alcance o aclaración dentro del mes¹ siguiente al recibo de esta comunicación so pena de tenerse como desistida.

Revisada la plataforma de la entidad, a la fecha ya ha transcurrido el término otorgado sin que la peticionaria haya dado aclaración al derecho de petición en los términos solicitados.

De tal suerte preceptúa la Ley 1437 de 2011:

¹ **ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.



CONTRALORIA

DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL DP

Código formato:
PPCCPI-04-03

Versión: 10.0

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 2 Anexos: No
Radicación#2-2025-11909 Fecha 2025-05-28 12:27 PRO 1752074
Tercero: (ATM087745) MARIA ALEJANDRA UPARELA CASTRO
Dependencia: DIRECCIÓN JURÍDICA
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 19000-45571

“ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

En virtud de lo anterior se resuelve:

PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito del derecho de petición presentado por la señora **María Alejandra Upárela Castro**, DPC 717 de 2025, Radicado: 1-2025-08499 el 2 de abril de 2025.

SEGUNDO: Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección en los términos del artículo 17, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 3 de 4

TERCERO: Pese a lo anterior se informa a la peticionaria que, puede volver a radicar la solicitud desistida en los términos precisos y concretos que faciliten dar trámite de fondo a la misma.

CUARTO: Notifíquese a través la secretaría común de esta Dirección y por medio de correo electrónico a las dirección electrónica suministrada por la peticionaria de la presente decisión.

Sin otro particular;



OSCAR GERARDO ARIAS ESCAMILLA

Director Jurídico

Anexos: Si No x Numero de Archivos/Folios _____

Copia: Dr Juan Carlos Guadrón Alba, Director de Apoyo al Despacho

Proyectó: Oscar Gerardo Arias Escamilla-Director Jurídico